



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

26 DE ENERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5982

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

**ACUERDO GENERAL S-S/002/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/009/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.**

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV y XXX, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril, 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril y 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo, todos del 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de "sana distancia" (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del 1º de junio de 2020 y comprende tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a

personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que están relacionadas con dichas actividades.

- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevó a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuaron con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encontraba restringido a personal administrativo y jurisdiccional que llevó a cabo tales acciones.
- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020 y en esta etapa se reactivarían las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, debían incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitiría el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hubieren sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarían los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de ese programa, se ampliaron originalmente los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que, durante dicho lapso no corrieron los plazos y términos procesales.

**IV.-** Atento que a este último periodo inhabilitado del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), todavía no se contaba con las condiciones sanitarias para el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, se estimó conveniente prorrogar el inicio de dicha etapa al día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, mediante Acuerdo General S-S/008/2020, se ampliaron los días inhábiles del 15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante dicho lapso no corrieron plazos ni términos procesales, y se ordenó reanudar los mismos a partir del día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte). Mientras tanto, se mantendría la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, iniciada el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte).

**V.-** Como parte de la **ETAPA 1**, fueron emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que son de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, estarán vigentes a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

**VI.- A fin de ejecutar el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, en su **ETAPA 2**, así como en congruencia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, emitidos como parte de la **ETAPA 1**, este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuven a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

**VII.-** En este último acuerdo general, a través del artículo **TERCERO TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte), iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se habilitarían plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

- a) Emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas –que estén en estado de resolución-.
- b) Emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior –que estén en estado de resolución-.
- c) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias (una vez por semana) y de sesiones extraordinarias (más de una vez la semana), para la aprobación de las sentencias antes señaladas o el acuerdo de asuntos urgentes.
- d) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.
- e) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; para lo cual, el área jurisdiccional que corresponda, podrá acordar tener por recibida la promoción y, si se encuentra en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) y no implica alguna de las acciones anteriores, dar el trámite conducente, de otro modo, deberá indicar la programación o reprogramación próxima de tales actividades, en cuanto se levante la suspensión relativa.
- f) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En todos los demás casos, se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante tal lapso no correrían dichos plazos y términos.

**VIII.-** No obstante, por las necesidades del servicio y, a fin de priorizar la salud y seguridad de los usuarios, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/010/2020, estimó conveniente posponer el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, al día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que debieron ampliarse los días inhábiles del **1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte)** y, durante dicho lapso no corrieron plazos y términos procesales, los cuales se reanudaron el día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En este sentido, se mantuvo la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, que inició el **8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte)**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

y que ha quedado descrita en el considerando III, misma que concluyó el **31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Como consecuencia de lo anterior, a través de dicho acuerdo también se procedió a modificar el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo General S-S/009/2020, estableciéndose así que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades indicadas en el considerando VII. En todos los demás casos, se **mantuvo** la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

IX.- Dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, subsistieron las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/011/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, asimismo, se *adicionó* un supuesto a las actividades ahí contempladas (descritas en el considerando VII), esto para la tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas, a partir del 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte). En todos los demás casos, continuó la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, el Pleno *modificó* y *adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos 8, 12, 14 y 21, relacionados con el buzón jurisdiccional y el horario de labores de los actuarios.

X.- Luego, conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/012/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XI.- Ahora bien, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la *nueva normalidad*, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/013/2020, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de dichos lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento.

XII.- Dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/014/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través de dicho Acuerdo General S-S/014/2020, *adicionó* el citado artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena, y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.

XIII.- Conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/015/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XIV.- De acuerdo a la I Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2020**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **14 (catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

XV.- Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo General S-S/018/2020, en el cual *adicionó* el diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **CUARTO** y **QUINTO TRANSITORIOS**, a fin de reiterar lo indicado en el inciso **XIV** anterior y que, transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, debía mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XVI.- Dado que al **29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, subsistían las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario

preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/002/2021, *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de la experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, a través de dicho Acuerdo General S-S/002/2021, el Pleno *adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos **18**, con una fracción **VII**, **22**, con los **párrafos sexto y séptimo**, **24 Bis** y **25**, en su parte *in fine*, esto a efecto, por una parte, de incorporar herramientas de la tecnología e información, tales como lo son los *instrumentos tecnológicos portátiles* de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en los expedientes jurisdiccionales que lleva este tribunal, lo que se hizo con el ánimo de dar preferencia al uso de estas herramientas, disminuyendo el contacto físico conforme al principio de sana distancia y atender a nuevas formas de trabajo que no impliquen una inversión exorbitante de recursos financieros, materiales y humanos del tribunal, tales como la expedición de copias simples o certificadas; por otra parte, se estableció un *procedimiento específico* para la tramitación de recursos que deban ser conocidos por la Sala Superior, cuando sean presentados vía correo electrónico institucional ante la Sala de origen, lo anterior a efecto que la Presidencia cuente con los elementos suficientes para su tramitación y pueda tener una fecha cierta de presentación del recurso.

**XVII.-** No obstante lo anterior y toda vez que continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/003/2021, *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior a través de dicho Acuerdo General S-S/003/2021, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación, lo cual entró en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil veintiuno, esto a fin de generar las condiciones adecuadas para tales efectos.

**XVIII.-** Sin embargo, dado que a la última fecha **26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, continuaban prevaleciendo condiciones no adecuadas para el regreso a la normalidad, estando vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/005/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Adicionalmente, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través del acuerdo general antes señalado, *reformó* el artículo **25** de tales lineamientos, así como *adicionó* el inciso **g)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de los mismos, a fin de que, sin modificar lo previamente establecido en dicho inciso, se contemplara como excepción, la habilitación de plazos y términos para el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los

multicitados lineamientos, al contarse ya con las herramientas tecnológicas para tales efectos.

Finalmente, se *modificaron* los artículos 17, segundo párrafo y 24 bis, último párrafo, de los citados lineamientos, a fin de ajustar la expresión “extracción” por “salida” de los expedientes del edificio que alberga este tribunal y establecer la opción, por cargas de trabajo, de que pueda ser personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala de que se trate (excluyendo personal de intendencia, choferes, entre otros, que no pertenezcan a dicha Sala), a fin de que lleven al centro de fotocopiado más cercano el expediente y se expidan las copias conducentes.

**XIX.-** Dado que al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/006/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XX.-** No obstante, dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/007/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Asimismo, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

**ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior *reformó* los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15** de los citados lineamientos jurisdiccionales, a fin de *ampliar* el horario de atención al público usuario en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, de las 9:30 a las 16:30 horas; y, en congruencia con ello, *modificó* los horarios escalonados de salida del personal que asiste físicamente al tribunal y para el desahogo de audiencias o diligencias jurisdiccionales, ya sea de manera presencial o mediante el uso de videollamadas o videoconferencias.

**XXI.-** Sin embargo, dado que a esta última fecha **25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/008/2021** *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **15 (QUINCE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantenía la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXII.-** Asimismo, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/009/2021**, que entró en vigor a partir del **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, *reformó* los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15**, del diverso Acuerdo General **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, para los efectos de regresar *temporalmente* –hasta próximo aviso– al horario de atención al público usuario de las **9:30 a las 14:30 horas**, asimismo, inhabilitar los días **viernes** de cada una de las semanas laborales y fortalecer las medidas de austeridad, hasta nuevo aviso; lo anterior, dado que mediante acuerdo tomado por este Pleno de la Sala Superior el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en la **XXV Sesión Ordinaria**, se dio cuenta que en atención al oficio **18167/2021**, emitido por el Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto **18/2018-III**, relacionado con la trabajadora C. **Fátima Vidal Aguilar** y, ante la imposibilidad jurídica y material que tiene este órgano para cumplir con el pago exigido por dicho juzgado a la citada trabajadora, no obstante se ha manifestado y acreditado constantemente ante dicha autoridad federal la citada imposibilidad a través de los medios probatorios idóneos, además de acreditar las gestiones pertinentes para el aumento presupuestal, sin haber obtenido resultados positivos y, sin poner en riesgo el pago de sueldos y salarios de

los trabajadores de esta institución, así como la correcta operación administrativa y financiera de este ente, y sin vulnerar las normas hacendarias; es que este órgano jurisdiccional, con las facultades que le corresponden, de velar por el correcto funcionamiento del tribunal, pero a su vez, tomar todas las medidas que se requieran para responder a los compromisos adquiridos por administraciones pasadas, como el de la especie, es que se vio obligado a dictar las siguientes medidas de austeridad, a fin de generar las *economías* necesarias y poder cumplir con el compromiso antes señalado a la brevedad, adoptando las siguientes:

- 1.- Que el **horario de labores y de atención al público usuario** en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, regrese *temporalmente* -hasta próximo aviso-, de las **9:30 a las 14:30 horas**.
- 2.- Que se **inhabiliten temporalmente** –hasta próximo aviso- los días **viernes** de cada una de las semanas laborales.
- 3.- Que se **fortalezcan** por parte de la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de austeridad contenidas en los **Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa**, que fueron emitidos mediante el Acuerdo General **S-S/017/2020**, como consecuencia de la problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para este tribunal en el año 2021 (dos mil veintiuno), sobre todo las medidas de austeridad relacionadas con la **contratación de servicios y gastos operativos del tribunal**.
- 4.- Todas las demás acciones que, dentro del margen legal y financiero de la institución, sean necesarias para cumplir con el objetivo anterior; reservándose la adopción de medidas de austeridad **posteriores**, en caso de no poderse cumplir el objetivo de pago propuesto.

**XXIII.-** De acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **primer periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **16 (dieciséis) al 30 (treinta) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **2 (dos) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

**XXIV.-** Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General **S-S/010/2021** *adicionó* el Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **SÉPTIMO** y **OCTAVO TRANSITORIOS**, a fin de considerar que, transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

**AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

Igualmente, con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior *modificó* el inciso **f)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos, adicionalmente a los supuestos ahí previstos, para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo **firmes**, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo (esto último a partir del 13 de julio de 2021).

**XXV.-** No obstante, dado que a esta última fecha **2 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/011/2021** *modificó* el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXVI.-** Dado que a esta última fecha **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/013/2021** *modificó* el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a

fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXVII.-** Sin embargo, dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General **S-S/014/2021** modificó el artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que transcurrido el primer periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

**XXVIII.-** Con fecha **29 (veintinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, se publicó en el extraordinario edición número 231 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto expedido por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, como máxima autoridad sanitaria en la entidad, mediante el cual se determinó que el Estado de Tabasco transitaba a **semáforo epidemiológico verde** y, se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCOV-2 (COVID-19), privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, garantizado por los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**XXIX.-** Por otro lado, de conformidad con lo señalado en el inciso **XXII** de este Acuerdo General y como producto de la aplicación de dichas medidas, se estimó que se colmaron las condiciones financieras necesarias para hacer frente a la obligación de pago establecida en el amparo indirecto **18/2018-III**, relacionado con la trabajadora C. **Fátima Vidal Aguilar**, tan es así que mediante acuerdo de **23 (veintitrés) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional propuso un programa de pago total bruto, con el objetivo de cubrir las prestaciones que se adeudan a tal trabajadora; de tal suerte que se consideró que desaparecieron las causas que dieron lugar al diverso



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Acuerdo General **S-S/009/2021**, en específico, el horario de atención al público usuario de las **9:30 a las 14:30 horas** y la inhabilitación de los días **viernes**.

**XXX.-** Ahora bien, de acuerdo a la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2021**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **16 (dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **3 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

**XXXI.-** Por todo lo apuntado en los incisos **XXVIII, XXIX y XXXI**, este Pleno estimó, por una parte, que a la fecha **9 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, las condiciones sanitarias en la entidad eran adecuadas para eliminar y reestructurar algunas de las medidas y acciones implementadas a raíz de la pandemia generada por la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), ello en aras de aperturar de forma total las actividades encomendadas a este órgano jurisdiccional, a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia, a que hace referencia el artículo 17 constitucional, y, por otra parte, los ajustes presupuestales que se generaron por virtud de la aplicación de las medidas de austeridad con relación al programa de pagos propuesto con motivo del juicio de amparo indirecto **18/2018-III**, dieron los resultados necesarios para cumplir con las obligaciones financieras respectivas; ello sin dejar de observar, en ningún momento, las medidas sanitarias para seguir salvaguardando la salud y seguridad del público usuario y los trabajadores de este tribunal.

Por lo que, en concordancia, el Pleno emitió el Acuerdo General **S-S/016/2021**, a través del cual, por un lado, se *amplió* el **horario de labores y atención al público usuario en el edificio que alberga este tribunal**, para quedar de las **9:30 a las 16:30 horas**, y por otro lado, se *habilitaron* los días **viernes** de cada una de las semanas laborales, esto a partir del día **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**; de ahí que se *modificaron* los artículos **4º, 6º, 9º, 11, 14 y 15**, del diverso Acuerdo General **S-S/009/2020**, relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para los efectos antes referidos, asimismo, se estimó necesario adicionar los artículos **NOVENO y DÉCIMO TRANSITORIO**, en los que se indicó que transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido, se ordenaba el levantamiento de la suspensión de plazos jurisdiccionales para ciertas actividades y se indicó que a partir del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, se reanudarían los mismos en todos los asuntos que encuentren tramitándose ante este tribunal.

En concordancia con lo anterior, también se *modificaron* y *derogaron*, según fuera el caso, los artículos **2º, 3º, fracciones I y II, 5º, 7º, 12, 13 y 17**, del mismo Acuerdo General **S-S/009/2020**, dadas las condiciones que permitieron reactivar por completo las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, a partir

del **3 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** debía incorporarse el personal a las Sala Unitarias, Sala Superior y demás unidades, salvo los supuestos de excepción que se dispusieran en el citado acuerdo, así como lo que dispusiera la Presidencia, a través de los lineamientos administrativos, por lo que se estimó adicionar un artículo **DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO** en el que se estableció esto último; todo lo anterior, prevaleciendo las demás medidas que permitieran conservar la seguridad e higiene tendentes a evitar los contagios a causa del virus SARS-COV2(COVID-19), ello con el fin de salvaguardar la salud de los justiciables y de todo el personal del tribunal, entre ellos, el uso de las tecnologías de la información para presentar demandas y promociones vía remota, así como el uso de las tecnologías para celebrar audiencias, además del uso del buzón institucional o el sistema de agenda de citas, entre otros.

**XXXII.-** Con fecha **16 (dieciséis) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, se publicó en el extraordinario edición número 237 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto expedido por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, como máxima autoridad sanitaria en la entidad, mediante el cual se determinó que el Estado de Tabasco transita de semáforo epidemiológico verde a **semáforo epidemiológico amarillo**, con la finalidad de salvaguardar las condiciones de salud de la población en general, esto debido a la proliferación en el número de contagios del virus SARS-COV2(COVID-19) y su nueva variante (OMICRÓN), en las últimas fechas y, a su vez, ordenó reestructurar las medidas y acciones que permitan limitar el aforo en las actividades diarias y procurar en todo momento, privilegiar el derecho de protección a la salud consagrado en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**XXXIII.-** No obstante lo anterior, resulta un **hecho notorio** que pese a transitarse al **semáforo epidemiológico amarillo**, el Estado de Tabasco ha reportado un nivel de contagios sin precedentes bajo la nueva variante (OMICRÓN), encontrándose hasta el día **23 (veintitrés) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, dentro de los primeros lugares a nivel nacional en el número de contagios, según los datos oficiales de la Secretaría de Salud del Gobierno de México<sup>1</sup>; siendo que, además, al interior de este órgano jurisdiccional, a la fecha existe una situación de múltiples contagios en diversas áreas y diversos casos sospechosos en evaluación médica, lo que de suyo actualiza una causal de imposibilidad material para continuar con el desarrollo normal y pleno de las funciones jurisdiccionales y administrativas de este tribunal.

**XXXIV.-** En tal virtud, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en atención a la prevalencia del interés público de salud del público usuario y de los trabajadores de este órgano constitucional autónomo, extensivo a los habitantes en esta entidad federativa, a efecto de coadyuvar en la detención de la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19) y su nueva variante (OMICRON), estima necesario **suspender de manera temporal la totalidad de las actividades jurisdiccionales de este tribunal**, en los términos previstos por el Acuerdo General **S-S/009/2020** y su última reforma contenida en el diverso **S-S/016/2021**, por lo que se procede a *adicionar* un artículo **DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO** al citado acuerdo **S-S/009/2020** y se suspenden las actividades jurisdiccionales de este

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/694678/Comunicado Tecnico Diario COVID-19\\_2022.01.23.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/694678/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2022.01.23.pdf)



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

órgano constitucional autónomo por el periodo comprendido del **25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** al **31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, y, por tanto, durante dicho plazo, no correrán plazos y términos procesales para ninguno de los asuntos de los que conozca este tribunal.

Sin embargo, con el ánimo que no se detenga el trabajo interno de esta institución, también se estima procedente *modificar, adicionar y derogar*, según sea el caso, los artículos **2º, 3º, fracción II y 17, primer párrafo**, del mismo Acuerdo General **S-S/009/2020**, a fin de retomar *temporalmente* y hasta que las condiciones lo permitan, el esquema de trabajo a distancia; esto con el ánimo, se insiste, de preservar la salud del personal, así como del público usuario, pero procurando, a la vez, continuar trabajando aún vía remota (desde casa) con las funciones jurisdiccionales que sean viables y que eviten en lo posible, el incremento del rezago ocasionado, entre otros, con motivo de esta pandemia.

**XXXV.-** Derivado de ello, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para quedar como sigue:

**“ACUERDO GENERAL S-S/009/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

(...)

**Artículo 2º.** Bajo el esquema de la nueva normalidad y la sana distancia, en el servicio de impartición de justicia que brinda este órgano constitucional autónomo, deberá privilegiarse la comunicación y el trabajo a distancia, así como el uso de las tecnologías de la información y formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este tribunal; ello dentro del marco de la legalidad y observando los principios máximos de la impartición de justicia, tales como la seguridad jurídica y la equidad procesal.

**Artículo 3º.** (...)

**II.** Reorganización y trabajo a distancia;

(...)

### CAPÍTULO TERCERO REORGANIZACIÓN Y TRABAJO A DISTANCIA

**Artículo 7º.** Debido a los horarios de atención al público y de acceso al edificio, se estima necesario atender a nuevas formas de trabajo en sitio, así como el trabajo a distancia, lo cual se abordará conforme a las siguientes áreas:

(...)

**Artículo 17.** En todos los casos, los titulares de las distintas áreas jurisdiccionales deberán promover el trabajo a distancia con sus colaboradores, principalmente, con aquéllos que por cuestión de rotación o diversa causa, permanezcan en sus domicilios.

Para asignar funciones de trabajo a distancia, el titular de área deberá considerar el cargo y la condición física de la persona, así como la viabilidad de su actividad a distancia, igualmente, deberá considerar que por disposición legal, está prohibida la salida de expedientes y documentos oficiales de las instalaciones, en su lugar, podrán ocuparse fotografías, traslados excedentes, escaneos, entre otros; en tal virtud, dicho personal podrá apoyar en la elaboración de proyectos de acuerdos y/o sentencias o proyectos, elaboración de transcripciones, estudios y/o análisis jurídicos, etcétera.

(...)

#### TRANSITORIOS

(...)

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se suspende de manera temporal la totalidad de las actividades jurisdiccionales de este tribunal, en los términos previstos por el Acuerdo General **S-S/009/2020** y su última reforma contenida en el diverso **S-S/016/2021**, por el periodo comprendido del **25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** al **31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, y, por tanto, durante dicho plazo, no correrán plazos y términos procesales para ninguno de los asuntos de los que conozca este tribunal.

(...)"

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

**TERCERO.-** Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

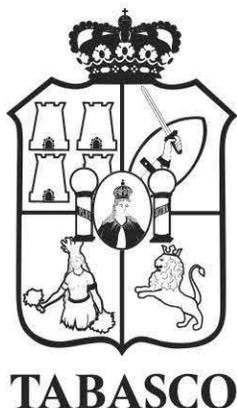
**DR. JORGE ABDO FRANCIS**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

**M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**  
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/002/2022, aprobado en la IV sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AlzyAZ45IBJI9/x8D6jsauVJr16CSFp1HcRd0OmUwC53rkXjwHamJM8/DL1mzcXR7wsqztPW6OlvUSM8zu9VwCFqhYkoqxNwXkMf3pDVk3k2CEAb/JDBx/HcxzUf54JKKwhdo+3egk8FiV7tjkCd7p8coLvK7yxYZpQTAYBox9kA3bEysA7IKqyTFRTlrTHFoaiWGxq7Q0zhfMDSjfmvDRNXKAI1i6D+jR7EfgTEYbOXmZ3/CW5s6dW7u/uFsXO9EUDz6NOFTL2wplJiqNag4h9TCgTTJOi/2Men6aHyw8V8QmNcNR1GBfuz/Dg1F4TJiMRVMQjaGaDE/LU//zLzEg==